

Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, con sede en Villahermosa, Tabasco

Tel. 993 592 2780 ext. 4607, 4605, 4608 y 4606
Calle Juárez # 111 colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco,



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Segundo Tribunal Laboral, Región 1, con sede en Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Dirigido a: Lo Nuevo en Tendencia de Publicidad Masiva e Imagen de Impacto Surveys S.A. de C.V.; Publicidad Mercadotecnia e Imagen en Medios Digitales e Impresos News del Sur S.A. de C.V.; Imagen y Diseño Publicitario Onix S.A. de C.V.; Servicios y Suministros a Editores Tabscoob S.C.; Organización y Suministro de Personal a Editores Acuarios S.A. de C.V. y Comunicadores Gráficos S.A. de C.V. (Denominada comercialmente como Tabasco hoy)

Que en el expediente 394/2022, relativo al juicio **Ordinario**, promovido por Iván Dionicio Landero Sosa, en contra de Organización Editorial Acuario S.A. De C.V.; Lo Nuevo En Tendencia De Publicidad Masiva E Imagen De Impacto Surveys S.A. De C.V.; Publicidad Mercadotecnia E Imagen En Medios Digitales E Impresos News Del Sur S.A. De C.V.; Imagen Y Diseño Publicitario Onix S.A. De C.V.; Servicios Y Suministros A Editores Tabscoob S.C.; Organización Y Suministro De Personal A Editores Acuarios S.A. De C.V. Y Comunicadores Gráficos S.A. De C.V, (Denominada Comercialmente Como Tabasco Hoy); con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo que, en su punto conducente, a la letra establece lo siguiente:

“Villahermosa, Tabasco, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, el Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, emite el siguiente:

Acuerdo

Vista la cuenta, se acuerda:

1. Se ordenan de nueva cuenta edictos

De la revisión a los autos, se advierte que las publicaciones de edictos, realizadas mediante el portal de internet, que, si bien el número de expediente plasmado en el citado oficio es el correcto, se aprecia que las partes no corresponden, a las que conforman el presente juicio, siendo que las publicaciones exhibidas van dirigidas al Tribunal Laboral de Región Dos con sede en Cunduacán, Tabasco.

*En consecuencia, y para los efectos de no vulnerar la garantía de audiencia y seguridad jurídica de las partes en juicio, consagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, este Tribunal ordena nuevamente realizar el llamado por medio de **edictos**, por considerarse de domicilio ignorado a los demandados Lo Nuevo en Tendencia de Publicidad Masiva e Imagen de Impacto Surveys S.A. de C.V.; Publicidad Mercadotecnia e Imagen en Medios Digitales e Impresos News del Sur S.A. de C.V.; Imagen y Diseño Publicitario Onix S.A. de C.V.; Servicios y Suministros a Editores Tabscoob S.C.; Organización y Suministro de Personal a Editores Acuarios S.A. de C.V. y Comunicadores Gráficos S.A. de C.V. (Denominada comercialmente como Tabasco hoy).*

L'LPG/alm*

“2025: Año de la Mujer Indígena”

Por lo tanto, publíquese los edictos dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, haciendo del conocimiento de la citada demandada, que en el **Segundo Tribunal Laboral de la Región 1** por auto dictado en **diez de octubre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite el **juicio Ordinario**, promovido en su contra por **Iván Dionicio Landero Sosa**, por su propio derecho.

Para lo tanto, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciba si comparecen antes de que venza dicho término, deberá comparecer a este juzgado, ubicado en **calle Juárez número 111, cuarto nivel, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco**, debidamente identificada con documento oficial vigente a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para dar contestación por escrito a la demanda y oponer las excepciones que tuviere, debiendo en el mismo escrito de contestación ofrecer sus respectivas pruebas con los requisitos que se establecen en artículo 873-A de la Ley Federal de Trabajo para el trámite del Juicio **Ordinario**; en el entendido que tanto el escrito como los anexos que se acompañen a la contestación de demanda, deben ser legibles, en términos y con los requisitos establecidos en el citado artículo de la Ley en Materia.

De igual forma, se le hace saber que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Con el **apercibimiento** que, de no dar contestación a la demanda dentro del plazo concedido, será declarada en rebeldía, de conformidad con el precepto 873-A de la Ley Federal del Trabajo. [...].”

Por mandato judicial y para su fijación en un periódico local en el estado, por **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS HABLES ENTRE UNO Y OTRO** se expide el presente edicto al día **veintiuno** del mes de **mayo** de dos mil **veinticinco**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Leonardo Pérez Gómez.

Secretario Instructor Segundo Tribunal Laboral
Región Uno, con sede Centro, Tabasco.